RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 038-2016-CO-UNF

Sullana, 28 de Marzo de 2016

VISTOS:

El Informe Nº 045-2015-UNF-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2015, el Oficio Nº 005-2016-UNF-CA de fecha 08 de marzo de 2016, el Oficio Nº 220-2016/UNF-CO-P de fecha 09 de marzo de 2016, el Oficio Nº 009-2016-UNF-CA de fecha 10 de marzo de 2016, el Oficio Nº 234-2016/UNF-CO-P de fecha 09 de marzo de 2016, el Oficio Nº 021-2016-UNF-OGCT de fecha 14 de marzo de 2016, el Oficio Nº 125-2016-UNF-OGPP de fecha 16 de marzo de 2016, el Informe Nº 056-2016-UNF-OGAJ de fecha 22 de marzo de 2016, el Proveído Nº 339-2016-UNF-CO-P de fecha 23 de marzo de 2016, el Oficio Nº 029-2016-UNF-OGCT de fecha 23 de marzo de 2016, el Proveído Nº 353-2016-UNF-CO-P de fecha 23 de marzo de 2016, los acuerdos tomados del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2016 conforme obra en los archivos de Secretaria General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en el Distrito y Provincia de Sullana, departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza Noroeste del país;

Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora Nº 068-2014-CO-UNF de fecha 15 de Agosto de 2014, se resuelve:

> **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Procedimiento para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Frontera, presentado por la Jefa de la Oficina de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en calidad de anexo es parte integrante de la presente resolución.
> **ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** Procedimiento para la Ejecución de Convenios en la Universidad Nacional de Frontera, presentado por la Jefa de la Oficina de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en calidad de anexo es parte integrante de la presente resolución.
> **ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Proyecto Convenio Marco con Fines Académicos y de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, presentado por la Jefa de la Oficina de Investigación- de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en calidad de anexo es parte integrante de la presente resolución.
> **ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el Proyecto Convenio Marco con Fines de Desarrollar Actividades de Cooperación Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, presentado por la Jefa de la Oficina de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en calidad de anexo es parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe Nº 045-2015-UNF-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2015, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica lo siguiente:

- (...) Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado establece los supuestos que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado; entre estos, el recogido en el literal s): "**Los convenios de cooperación gestión u otros de naturaleza análoga suscritos entre Entidades, o entre éstas y organismos internacionales, siempre que se brinden los beneficios, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, y además no se persigan fines de lucro".** (...)
- (...) Así, las características que deben tener los convenios de cooperación, gestión u otro de naturaleza análoga para que se configure el supuesto de inaplicación de la normativa de contrataciones del Estado previsto en el literal precitado del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley son los siguientes:
  - i. Acuerdo celebrado entre Entidades o entre Entidades y organismos internacionales.
  - ii. Acuerdo celebrado para brindar los bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad.
  - iii. Acuerdo sin fin de lucro. (...)

Que, mediante Oficio Nº 005-2016-UNF-CA de fecha 08 de marzo de 2016, el Responsable (e) de Carrera de Ingeniería de Industrias Alimentarias quien a su vez es el Presidente de la Comisión de Admisión 2016-I, comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que en las visitas realizadas a los diferentes distritos de la Sub Región Luciano Castillo, para promocionar el examen de admisión, ha encontrado mucha acogida en los Alcaldes de los diferentes localidades como el de San Lucas de Colán, Salitral y Sojo, quienes tienen interés de apoyar a jóvenes de su localidad para que estudien en esta Superior Casa de Estudios, cancelando la inscripción para el examen de admisión y la matricula, pero para justificar el egreso requieren de un convenio con la Universidad. En ese sentido remite un modelo de convenio entre la Universidad Nacional de Frontera y la Municipalidad delegada de San Lucas de Colán, ésta última se compromete apoyar a 5 postulantes;

Que, mediante Oficio Nº 220-2016/UNF-CO-P de fecha 09 de marzo de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica copia del Oficio Nº 005-2016-UNF-CA conteniendo el Proyecto del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad delegada de San Lucas de Colán y la Universidad Nacional de Frontera, para que emita su opinión, debiendo derivarlo a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para opinión técnica y posteriormente remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal respectiva, quien finalmente lo remitirá a la Presidencia, para su trámite pertinente;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 038-2016-CO-UNF

Sullana, 28 de Marzo de 2016

Que, mediante Oficio Nº 009-2016-UNF-CA de fecha 10 de marzo de 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión 2016-I comunica al Sr. Vicepresidente Académico, que habiendo realizado coordinaciones con los Alcaldes de las Municipalidades distritales de Sojo y Salitral en su intención de apoyar a jóvenes de su jurisdicción con el pago de inscripción para el examen de admisión y matricula correspondiente, requieren firmar un convenio con nuestra Universidad. En ese sentido indica que ha elaborado las cartas y proyectos de convenios para remitir a los respectivos Alcaldes;

Que, mediante Oficio Nº 234-2016/UNF-CO-P de fecha 09 de marzo de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF remite a la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica, copia del Proveído Nº 098-2016-AV.ACD-UNF conteniendo los Proyectos del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Sojo y la Universidad Nacional de Frontera y entre la Municipalidad Distrital de Salitral y la Universidad Nacional de Frontera, para que emita su opinión técnica, debiendo derivarlo a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para opinión técnica, y posteriormente remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal respectiva, quien finalmente lo remitirá a la Presidencia, para su trámite pertinente;

Que, mediante Oficio Nº 021-2016-UNF-OGCT de fecha 14 de marzo de 2016, la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica remite a la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto su opinión técnica, recomendando la suscripción de los Convenios Marco Propuestos, adjuntando el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la UNF y las Municipalidades: Delegada de San Lucas de Colán, Distrital de Sojo y Distrital de Salitral, incorporando las modificaciones vertidas en la sección II.2 contenidas en dicho documento;

Que, mediante Oficio Nº 125-2016-UNF-OGPP de fecha 16 de marzo de 2016, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, su opinión técnica respecto a los Proyectos de Convenio Marco de Cooperación entre la UNF y las Municipalidades: Delegada de San Lucas de Colán, Distrital de Sojo y Distrital de Salitral, realizando sugerencias y recomendaciones, las mismas que están contenidas en dicho documento;

Que, mediante Informe Nº 056-2016-UNF-OGAJ de fecha 22 de marzo de 2016, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora su opinión legal respecto a los Proyectos de Convenio Marco de Cooperación entre la UNF y las Municipalidades: Delegada de San Lucas de Colán, Distrital de Sojo y Distrital de Salitral, realizando sugerencias y recomendaciones, las mismas que están contenidas en dicho documento;

Que, mediante Proveído Nº 339-2016-UNF-CO-P de fecha 23 de marzo de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica copia del Informe Nº 056-2016-UNF-OGAJ y del Oficio Nº 125-2016-UNF-OGPP para que tome en cuenta las sugerencias y recomendaciones planteadas en dicho documentos;

Que, mediante Oficio Nº 029-2016-UNF-OGCT de fecha 23 de marzo de 2016, la Jefa (e) de la Oficina General de Cooperación Técnica informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora que se ha realizado la inclusión de las sugerencias y recomendaciones vertidas en los informes técnico y legal, por lo que sugiere se remita el presente documento a dichas oficinas para que verifiquen el levantamiento de las observaciones y posteriormente sea sometido en Sesión de Comisión Organizadora para que de considerarlo pertinente se autorice su suscripción;

Que, mediante el Proveído N° 353-2016-UNF-CO-P de fecha 23 de marzo de 2016, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Secretaria General, copia del Oficio N° 029-2016-UNF-OGCT con sus anexos, a fin que sea incluido en la agenda de la próxima sesión de la Comisión Organizadora de la UNF;

Que, los acuerdos que a continuación se detallan han sido tomados del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2016, conforme obra en los archivos de Secretaria General:

> "Aprobar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA."
>
> "Autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA."
>
> "Aprobar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL."
>
> "Autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL"
>
> "Aprobar el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUCAS DE COLÁN."
>
> "Autorizar al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUCAS DE COLÁN."

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener los acuerdos tomados del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Suprema N° 287-2013-PCM de fecha 12 de setiembre de 2013, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad; así mismo, con Resolución N° 010-2014- CONAFU, de fecha 08 de Enero de 2014, se

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 038-2016-CO-UNF

Sullana, 28 de Marzo de 2016

reconoció en vías de regularización al Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo como Presidente de la Comisión Organizadora y al Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas como Vice Presidente Académico de la Comisión Organizadora, a partir del 05 de noviembre de 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades Nº 30220, la Ley de creación de la Universidad de Frontera Nº 29568 y la Resolución N° 010-2014-CONAFU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA.

ARTÍCULO TERCERO.- **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUCAS DE COLÁN.

ARTÍCULO SEXTO.-AUTORIZAR al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA y la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN LUCAS DE COLÁN.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) DR. JORGE RICARDO GONZALES CASTILLO, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) ABG. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OI, OGCT, OGIM, UF, OGEPS, OGBU, OGIRI, Responsables (e) de Carrera, Interesado, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Jorge R. Gonzales Castillo
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Maritza Lorena del Rosario Mogollón Peña
SECRETARIA GENERAL

PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Conste por el presente convenio marco de cooperación institucional que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital Miguel Checa, con RUC Nº 20165923155, con domicilio legal en Av. Victoria Nro. 485 Caserío de Sojo, Distrito Miguel Checa, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representado por el Alcalde Pedro Miguel Zapata Socola , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02899943, a quien en adelante se le denominará "**La Municipalidad**"; y de la otra parte, la Universidad Nacional de Frontera con RUC Nº 20526270364, con domicilio legal en Calle San Hilarión s/n - Villa Perú- Canadá, Sullana - Piura debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo, designado mediante Resolución Suprema N° 287-2013-PCM, de fecha 12 de Setiembre de 2013 y reconocido con Resolución Nº 010-2014-CONAFU[1], de fecha 08 de enero del 2014, a quien en adelanten se denominará **"Universidad"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley General de Educación Nº 28044
- Ley Universitaria Nº 30220
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- Ley General del Sistema de Presupuesto N° 28411
- Ley de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658
- Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Frontera
- Resolución N° 068-2014-CO-UNF

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

"La Municipalidad"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución del Perú y en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

"UNF"

Es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa, dentro de la Ley. Fue creada por Ley Nº 29568 de fecha 26 de julio del 2010. Cuenta con autorización de funcionamiento provisional del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, a través de la Resolución Nº 592-2013-CONAFU, de fecha 06 de noviembre del 2014; esta dedicada al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la proyección social y extensión universitaria hacia la comunidad para promover su desarrollo.

[1] La ley que crea el Consejo Nacional para la Autorización Provisional de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), y sus modificatorias; fue derogada según lo estipulado en el artículo Único de la Disposición Complementaria Derogatoria, de la Nueva Ley Universitaria N° 30220.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

Para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la relaciones entre nuestras instituciones, es de fundamental importancia que se establezca relaciones de intercambio institucional.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos.

CLAUSULA CUARTA.- ACTIVIDADES DE LA COOPERACIÓN:

Ambas partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Elaborar e implementar actividades de investigación y estudio especializados destinados a la identificación de alternativas de solución sobre problemas relevantes de la ciudadanía o de ambas instituciones.
- Fomentar el acceso a la educación superior, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la Sub Región Luciano Castillo Colona.
- Difusión de actividades de interés para la ciudadanía.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos; seminarios o talleres.
- Desarrollar un programa de prácticas profesionales para los estudiantes de la Universidad en la Municipalidad.
- Propiciar la realización de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.
- Facilitarse información en forma recíproca concerniente a temas de interés, material educativo, y resultados de investigación.
- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

CLAUSULA QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE CONVENIO ESPECÍFICO:

La ejecución de algunas modalidades de cooperación previstas en el presente acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones.

Dichos convenios específicos serán incorporados como adendas o anexos al presente Convenio Marco.

CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

El financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, garantizando la legalidad de los mismos.

CLAUSULA SETIMA.- DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador que se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaboración de Plan de Trabajo.
- Evaluación de las actividades programadas en el Plan de Trabajo.
- Elaboración de Informe Semestrales y Final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Por la ***Municipalidad***	:	Alcalde
Por la ***Universidad***	:	Oficina General de Cooperación Técnica.

CLAUSULA OCTAVA.- VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción de firmas, indicándose que las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, por cualquier causa, no afectará las actividades en curso aprobadas por ambas instituciones en virtud de convenios específicos aprobados en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando.

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

a. Incumplimiento de algunas de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el contrato.

b. Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.

c. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA.- LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que regula expresamente cláusula de libre adhesión y separación de convenio.

Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Octava del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización.

CLAUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a brindar los mejores entendimientos para afrontar las soluciones a dificultades, en trato directo, respecto de cualquier discrepancia controversia que pudiera surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sobre la base de los principios institucionales, la buena fe y la buena intención.

Si después de agotados los principios de buena fe y buena intención, no se solucionasen las controversias entre las partes, se buscará la solución mediante Conciliación y/o Arbitraje en la Ciudad de Piura de acuerdo a las reglas vigentes en nuestro país.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes se comprometen a:

- No divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada.
- Respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como de terceros; respecto a la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre las diferentes modalidades de cooperación se suscriban las partes.
- No usar el nombre o logo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CONFORMIDAD:

En conformidad con todas y cada una de las clausulas precedentes, suscriben al pie del presente convenio, los representantes legales de las entidades participantes en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de ....., a los..... días del mes de..... del año dos mil dieciséis.

28 MAR. 2016

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA ALCALDÍA

.....
Sr. Pedro Miguel Zapata Socola
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

.....
Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo
Presidente
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA